



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo:
jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022)

REF: 47-058-40.89-001- 2.019 – 00310.- VERBAL SUMARIO de ANGEL MARIA ATENCIA BATISTA, contra JOSE DEL CARMEN PASO SUAREZ.

Se procede a decidir lo que corresponda en relación con la Solicitud del abogado de la parte Demandante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Se aprecia en el proceso de la Referencia, que en efecto el 10 de junio de 2.021, se dictó Sentencia, y, encontramos que en la Referencia, Resumen de la Demanda, Pretensiones, y Parte Resolutiva en el numeral PRIMERO, de manera involuntaria se identificó a la parte Demandante como ANGELA MARIA ATENCIA BATISTA, y, no ANGEL MARIA ATENCIA BATISTA, como es el real nombre, razón por la cual se accederá favorablemente.

Por lo expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

Por ser procedente se accede a la petición del abogado, y al tenor del artículo 286 C.G.P. se CORRIGE, y al efecto a la Sentencia emitida el 10 de junio de 2.021, en la REFERENCIA, RESUMEN DE LA DEMANDA, PRETENSIONES, PRIMER PUNTO DE LA RESOLUTIVA, téngase en cuenta que el nombre del demadante es ANGEL MARIA ATENCIA BATISTA. Por secretaría Haganse las anotaciones que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.